

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte

Radicado	2019-00075
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Yerlis Andrea Avendaño
Proceso	Ejecutivo singular
Asunto	Requiere Previo a decretar desistimiento tácito
Sustanciación	183

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, desde el 01 de agosto de 2019, mediante auto de la fecha, se accedió a las pretensiones de la parte actora, en cuanto al emplazamiento de la demandada YERLIS ANDREA AVENDAÑO, de acuerdo a lo previsto en el artículo 108 del código General del proceso.

Entiende el despacho, que a la fecha no se ha cumplido con los rubros tendientes a impulsar el proceso, lo que genera mora en los ritos propios del mismo. De ello se desprende que se está faltando a lo normado en el artículo 108 del Estatuto Procesal Colombiano, y por ello se insta a la parte demandante en su cumplimiento, so pena de las sanciones establecidas en la norma, esto es, el advenimiento del desistimiento tácito

En consecuencia, como quiera que dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente solicitud, se ordena a la parte demandante que proceda a enviar a esta dependencia judicial vía correo electrónico las constancias de publicación del edicto emplazatorio dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto.

La presente providencia se notificará a los interesados por estados.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No, **41** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **29** de **OCTUBRE** de 2020, a las 8 A.M.

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ

La Secretaria